



Córdoba, 29 ABR 2019

Expte. Ref.: 0012901/2019

**VISTO:**

Que mediante las presentes actuaciones, la Secretaria Académica, solicita la contratación bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de Empleo Público), del Lic. Luis Alberto AREVALO (D.N.I. N.º 28.777.843), para brindar sus servicios en el marco del Programa de Apoyo y Mejoramiento a la Enseñanza de Grado (PAMEG) por el proyecto denominado "Fortalecimiento de Formación Básica y General de los primeros años", y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza HCS 5/12 art. 2 inc. 5 y el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2; y teniendo en cuenta lo informado a fs. 2 por la Secretaria Académica y a fs. 24 por el Área Económica Financiera y la Secretaria Administrativa de esta Facultad.

Que en virtud del Informe de Legalidad, a fs. 26, sobre el cumplimiento de la Ordenanza HCS nro. 5/12.

Que por el período de contratación solicitado se deberá efectuar, con carácter de excepción, el reconocimiento de servicios prestados con certificación de la autoridad solicitante del contrato y de acuerdo a la Ord. HCS 5/95 art. 2, desde el 01/04/2019 y hasta el día de ayer.

Lo dispuesto en el art. 1 de la Ordenanza HCS 5/12.

Por ello;

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar el Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público) a suscribirse con el Lic. Luis Alberto AREVALO (D.N.I. N.º 28.777.843), el que forma parte integrante de la presente, para brindar sus servicios en el marco del Programa de Apoyo y Mejoramiento a la Enseñanza de Grado (PAMEG) por el proyecto denominado "Fortalecimiento de Formación Básica y General de los primeros años", a partir del día de hoy hasta el 31/10/2019, y en su consecuencia, **reconocer** los servicios prestados desde el 01/04/2019 y hasta el día de ayer. **Disponer** que los honorarios previstos sean imputados a Fuente 16 – (PAMEG).

**ARTÍCULO 2º:** Encomendar a la Secretaria de Coordinación de la Facultad, que una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuarse la carga del contrato en el Registro de Contratos de Personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones - "MICURE" - (art. 5 de la Ordenanza H.C.S. N° 4/06, modificada su similar Ordenanza H.C.S. N° 9/08 – Art. 10 de la Ordenanza H.C.S. N° 5/12).

**ARTÍCULO 3º:** Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.

ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ  
SECRETARIO DE COORDINACION  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



M<sup>te</sup>. María Inés Peralta  
Decana  
Facultad de Ciencias Sociales  
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION N°:

1231



**Universidad Nacional de Córdoba**  
*República Argentina*

Ord. H.C.S. Nº 05/12 RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**Anexo E: Contrato de Locación de Servicios de Adhesión**  
(sin relación de empleo público)

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales – **Mgter. María Inés PERALTA** -DNI Nº: 13152140, según Resolución HCS UNC 05/12 de fecha 22/05/2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/nº - 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y el Prof. **Luis Alberto Arevalo**, DNI **28.777.843**, C.U.I.L: 20-28777843-1, con domicilio en calle Vaca de Castro 2733 - Villa Cabrera Ciudad de Córdoba; por la otra, en adelante "**EL PROFESIONAL**", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: LA UNIVERSIDAD** contrata al Profesor **Luis Alberto Arevalo**, (DNI **28.777.843** – C.U.I.L: 20-28777843-1) quien acepta, para brindar sus servicios profesionales vinculados al Laboratorio Pedagógico para dar cumplimiento a los objetiso previstos en el Pameg 208-2019. Elaboración de diagnóstico de los capitales sociales, culturales, económicos de los estudiantes ingresantes de las cohorte 2017-2018 y Elaboración de datos estadísticos sobre los perfiles de los ingresantes 2019 por carreras en base a variables de trayectorias previas al ingreso de la universidad. **Estrategias de revisión e intervención para la inclusión en el ingreso a las ciencia sociales** y Supervisión de la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Sociales – UNC.

**SEGUNDA: EL PROFESIONAL** actuará sin relación de dependencia con la Facultad de Ciencias Sociales. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del **PROFESIONAL** lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto **EL PROFESIONAL** se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES. El presente contrato tendrá duración desde el día **1º de de abril del 2019 y hasta el día 31 de octubre del 2019**, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna; no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello **EL UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

**TERCERA: EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA

231

**UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **EL PROFESIONAL** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. **EL PROFESIONAL** declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y **LA UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

**CUARTA: EL PROFESIONAL** cumplirá funciones de 10 horas semanales y percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma TOTAL de **\$27.000 (veintisiete mil pesos)** a pagar en 3 (tres) cuotas iguales y consecutivas de \$9.000 (pesos nueve mil) y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Las erogaciones derivadas del presente contrato serán atendidas con fondos provenientes del **Pameg** de la Facultad de Ciencias Sociales de nuestra Universidad. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

**QUINTA:** La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

**SEXTA:** Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: **a) LA UNIVERSIDAD** en calle Avda. Haya de la Torre s/n°, pabellón Argentina, 2° P. - Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y **b) EL PROFESIONAL** en calle, Vaca de Castro 2733 - Villa Cabrera Ciudad de Córdoba

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los ..... días del mes de ..... del año 2018.

MGTER. MARÍA INÉS PERALTA  
DECANA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

29 ABR 2018

Luis Arévalo  
DNI 28.777.843